

**VISTO:**

Las reuniones mantenidas entre los representantes del Poder Ejecutivo Provincial y los delegados gremiales de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), la Ley 2972, y el Decreto N° 1584/13, y;

**CONSIDERANDO:**

Que sigue siendo voluntad del Estado neuquino resolver en un ámbito propicio de diálogo los reclamos formulados por los trabajadores de la salud, arribando a soluciones componedoras que satisfagan los intereses de todos los sectores involucrados;

Que es voluntad del Estado provincial neuquino brindar soluciones a las necesidades urgentes de los trabajadores, al mismo tiempo de mantener el ámbito de diálogo de cada sector, a fin de seguir trabajando sobre las pautas del año en curso;

Que el Estado Provincial a través de sus representantes ha mantenido reuniones con los delegados gremiales de ATE y UPCN;

Que como resultado de las distintas reuniones mantenidas con los integrantes de las entidades gremiales, se celebraron las respectivas Actas Acuerdo dejando establecido en las mismas el compromiso alcanzado;

Que corresponde el dictado de la respectiva Norma Legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º: CONVALÍDANSE** las Actas Acuerdo firmadas por los representantes del Gobierno de la Provincia del Neuquén y los delegados gremiales de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), que como **ANEXO I** y **II** forman parte del presente Decreto.

**Artículo 2º: INCREMENTÁSE** a partir del 1º de agosto del corriente, en el quince por ciento (15%) el Básico de la categoría del Auxiliar Inicial, manteniéndose la escala salarial establecida para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo Ley 2972.

**Artículo 3º: CONVALÍDASE** la Resolución N° 251/16 de la Subsecretaría de Gestión Pública, que como **ANEXO III** forma parte del presente Decreto.

**Artículo 4º: OTÓRGASE** un incremento a la suma otorgada en el Artículo 2º del Decreto N° 1584/13, modificado por los Decretos N° 1882/14 y 0296/16 para el personal de Estadísticas y Censos, incrementando el valor de la suma fija para el Nivel I en idéntica variación porcentual que la otorgada al Nivel II en la tabla consignada en el **ANEXO IV** del presente Decreto.

**Artículo 5°:** **AUTORÍZASE** a la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía e Infraestructura, a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Norma Legal.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

**Artículo 7°:** **REMÍTASE** el presente en forma de estilo a la Honorable Legislatura Provincial.

**Artículo 8°:** **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y, cumplido, archívese.



Firmado digitalmente por GAIDO Mariano



Firmado digitalmente por LARA Jorge Antonio



Firmado digitalmente por BRILLO José Ricardo



Firmado digitalmente por STORIONI Cristina Adriana

BRUNO Norberto Alfredo

Firmado digitalmente por BRUNO Norberto Alfredo  
Fecha: 2016.09.09 15:37:00 -03'00'

ALCARAZ Gustavo Daniel  
Firmado digitalmente por ALCARAZ Gustavo Daniel



Firmado digitalmente por NICOLA Alejandro Abel



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar



Firmado digitalmente por CORRADI DIEZ Ricardo Andrés

**ACTA ACUERDO**

En la ciudad de Neuquén, a los 31 días del mes de agosto de 2016, siendo las 9 horas, se reúnen en representación del Poder Ejecutivo los señores Juan González, y Juan Martin Hurtado.

En representación del gremio **ATE** comparecen los señores Carlos Quintriqueo, Luis Bogino, Luis García y Carlos Lordi.

**ABIERTO EL ACTO** y dando continuidad a las reuniones mantenidas, las partes acuerdan un incremento salarial para los trabajadores encuadrados en el **Convenio Colectivo de Trabajo Ley 2972**, consistente en:

Establecer un incremento del quince por ciento (15%) sobre la asignación de la categoría Auxiliar Inicial, manteniendo la escala, a partir del 1° de agosto de 2016.

Establecer que el adicional no remunerativo y no bonificable de Pesos Dcs Mil Quinientos (\$2.500.-) otorgado por Decreto N° 1141/16, es en concepto de compensación por el mes de julio de 2016.

Las partes acuerdan una mesa de revisión del proceso salario/Inflación para el mes de octubre del corriente año.

Los representantes de ATE manifiestan que desde la implementación del CCT marzo 2010 a la fecha no se han realizado los concursos correspondientes, por lo que solicitan que si antes de diciembre de 2016 no son llamados los mismos, se realice un corrimiento de nivel de todos los agentes.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor.

The image shows three handwritten signatures. The first signature on the left is for the ATE union, with the name 'Luis Bogino' and 'ATE' written below it. The middle signature is for the Poder Ejecutivo, with the name 'Juan Martin Hurtado' and 'Poder Ejecutivo' written below it. The third signature on the right is also for the ATE union, with the name 'Carlos Quintriqueo' and 'ATE' written below it.

**ACTA ACUERDO**

En la ciudad de Neuquén, a los 06 días del mes de septiembre de 2016, siendo las 9 horas, se reúnen en representación del Poder Ejecutivo la señora Alejandra Di Crocco y el señor Javier Labrin.

En representación del gremio **UPCN** comparecen los señores Eduardo Calducci y Raúl Rizzo.

**ABIERTO EL ACTO** y dando continuidad a las reuniones mantenidas, las partes acuerdan un incremento salarial para los trabajadores encuadrados en el **Convenio Colectivo de Trabajo Ley 2972**, consistente en:

Establecer un incremento del quince por ciento (15%) sobre la asignación de la categoría ADE, manteniendo la escala, a partir del 1º de agosto de 2016.


Establecer que el adicional no remunerativo y no bonificable de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500.-) otorgado por Decreto N° 1141/16, es en concepto de compensación por el mes de julio de 2016.

Las partes acuerdan una mesa de revisión del proceso salario/inflación para el mes de octubre del corriente año.

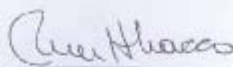
Los representantes de UPCN manifiestan que los \$3600 ofrecidos por el PEP en la Comisión Conciliadora ante la Subsecretaría de Trabajo, sean abonados.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor.

Am. JAVIER LABRÍN  
Coordinador de Gestión  
Subsecretaría de Gobierno y Justicia  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

  
Eduardo Calducci  
UPCN

  
Raúl Rizzo  
12/09/16

  
Alejandra Di Crocco

DECRETO N° 1324 /16.-  
ANEXO III.-

RESOLUCIÓN N° 0251 /16.-  
NEUQUÉN, 01 SEP 2016

**VISTO:**

La Ley 2972 promulgada por Decreto N° 0127/15; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley consignada en el Visto se aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (O.P.T.I.C.) de la Secretaría de Gestión Pública;

Que la norma citada establece en su Título I Capítulo III la creación de una Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP) con competencia en la intervención del análisis e interpretación del Convenio como así también la conciliación de controversias individuales (o sectoriales) originadas por aplicación del mismo, entre otras;

Que sus decisiones, recomendaciones y opiniones no tendrán carácter vinculante, pudiendo ser emitidas en forma conjunta o por cada una de las Partes integrantes de esta Comisión, debiendo reunirse cada tres (3) meses como mínimo;

Que de las reuniones que periódicamente viene desarrollando la CIAP, entre el temario de análisis se encuentra la bonificación por Actividad Crítica de TIC, atendiendo la necesidad de una adecuación respecto de lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo;

Que por lo expuesto y ante la necesidad de regular las relaciones de trabajo, resulta oportuno dictar la presente norma legal;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN PÚBLICA  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** CONVALÍDASE el Acta N° 64 de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP), que modifica el porcentaje correspondiente al Título III, Capítulo 3, Punto 2.9 del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (O.P.T.I.C.)

**Artículo 2º:** Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

ES COPIA

FDO.) LAFFITTE

  
MARÍA CAROLINA FERRACSI  
OFICINA CUJIDA D.E. A.I.C.  
Secretaría de Gestión Pública



ACTA ACUERDO  
ESTADISTICAS Y CENSOS

En la ciudad de Neuquén a los 31 días del mes de Agosto de 2016, se reúnen en representación del Poder Ejecutivo Provincial el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia, Mariano Gaido y el Sr. Coordinador de Ocupación y Salario del Ministerio de Economía e Infraestructura, Juan González.

En representación de ATE, Carlos Quintricueo y Daniela González.

Las partes acuerdan, a partir del 1º de agosto del corriente, un incremento a la suma fija otorgada en el artículo 2º del Decreto 1584/13, modificada por el decreto 1882/14 y 0296/16, la que quedará determinada por el siguiente cuadro:

NIVEL	Código de Función	Equivalente en Puntos
2	CJD	17.298
3	PNT - PFF - PGE - PCG - PPS - PCD - PAR	15.390
4	TST - TPW - TDG - TOD - TSE - TCX - TTT - TSR	14.323
5	AAD - ACI	12.342
6	OCH - OMA	7.895

Los representantes de ATE reiteran lo planteado oportunamente respecto de la mejora de la situación de la trabajadora contratada Mariela Racca.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor.



The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'Mariano Gaido'. In the center, there is a signature that appears to be 'Juan González'. On the right, there are two signatures, one of which appears to be 'Carlos Quintricueo' and the other 'Daniela González'. Below the central signature, there is a printed name 'J. González' and 'ATE' written below it.